

# TITULACIONES

## PARA IMPARTIR LA DOCENCIA EN CENTROS PRIVADOS

<b>Educación Infantil</b>	
<p><i>Real Decreto 476/2013 de 21 de junio (BOE nº 167, de 15 de julio) por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los Maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria.</i></p>	
<p>La Educación Infantil será impartida por Maestros con titulación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestros en E. Infantil.</li> <li>• Maestro especialista de Educación Infantil.</li> <li>• Diplomado en profesorado de EGB o de</li> <li>• Maestro de Primera Enseñanza, con la especialidad de E. Infantil o E. Preescolar.</li> </ul>	
<b>Para el primer ciclo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestros especialistas en Educación Infantil.</li> <li>• Personal con título de Técnico Superior en E. Infantil o equivalente (según la D.A. tercera del RD 1394/2007, son títulos equivalentes: Técnico Especialista en E. Infantil y Técnico Especialista en Jardines de Infancia).</li> </ul>
<b>Para el segundo ciclo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestros especialistas en E. Infantil y, cuando las enseñanzas lo requieran, Maestros de otras especialidades</li> <li>• Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro en E. Primaria.</li> <li>• Maestro en sus diversas especialidades.</li> <li>• Diplomado en profesorado de EGB o de Maestro de Primera Enseñanza.</li> </ul> <p>En estos tres últimos casos, siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Especialidad en E. Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Ciencias de la Educación).</li> <li>2.- Haber superado los cursos de especialidad en E. Infantil según lo establecido en el art. 7 del RD 476/2013 de 21 de junio (BOE, 13 julio).</li> <li>3.- Haber superado la fase de oposición de la especialidad de E. Infantil, según lo establecido en el art. 8 del RD 476/2013 de 21 de junio (BOE, 13 julio).</li> </ol>

## **Educación Primaria**

*Real Decreto 476/2013 de 21 de junio (BOE nº 167, de 15 de julio) por el que se regulan las condiciones de cualificación y formación que deben poseer los Maestros de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria.*

Podrán impartir todas las materias de E. Primaria, los Maestros con título de:

- Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro en E. Primaria.
- Maestro con título oficial de Maestro en cualquiera de sus especialidades.
- Diplomado en profesorado de EGB en cualquiera de sus especialidades.
- Maestro de Primera Enseñanza.
- Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro en E. Infantil con requisito de haber superado la fase de oposición de la especialidad de E. Primaria.

**Nota.-** Las enseñanzas de E. Física, Lengua Extranjera y Música, podrán impartirlas los Maestros con la especialidad correspondiente.

- Para impartir la Pedagogía Terapéutica y la Audición y Lenguaje, los Maestros en centros de Educación Especial y los Maestros de apoyo en centros ordinarios deberán estar en posesión del título de:
  - Graduado que habilite para el ejercicio de Maestro en E. Primaria que incluya mención en Pedagogía Terapéutica o en Audición y Lenguaje u otras menciones cuyo currículum esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.
  - Título de Maestro con la especialidad en Educación Especial y de Audición y Lenguaje o
  - Diplomado en profesorado de EGB, o el título de Maestro de Primera Enseñanza con la especialidad correspondiente.

## **Educación Secundaria Obligatoria**

*Real Decreto 187/2023 (BOE, 21 de marzo) que modifica el RD 860/2010 (BOE, 17 de julio) por el que se regulan las condiciones de la formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de ESO o de Bachillerato.*

<b>Materia</b>	<b>Condiciones de formación inicial</b> <i>Anexo I. Real Decreto 860/2020</i>
<b>Biología y Geología</b>	Cualquier título de Licenciado del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias o de Ciencias de la Salud, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
<b>Digitalización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Ingeniero, Graduado/a o equivalente en Informática.</li> <li>• Cualquier título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado del área de las Enseñanzas Técnicas o de Ciencias Experimentales y de la Salud o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia,</li> </ul>
<b>Economía y Emprendimiento</b>	Cualquier título de Licenciado del área de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia
<b>Educación Física</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</li> <li>• Cualquier título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado/a o equivalente, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.</li> <li>• Licenciado, Graduado/a en Medicina, acreditando estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva.</li> </ul>
<b>Educación Plástica, visual y audiovisual Expresión Artística</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Graduado/a en Bellas Artes.</li> <li>• Arquitecto.</li> <li>• Cualquier título de Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura y de Artes y Humanidades, o cualquier título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño o Artes Plásticas y acreditar además una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.</li> </ul>
<b>Educación en Valores Cívicos y Éticos</b>	Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o de cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.

<b>Física y Química</b>	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
<b>Formación y Orientación Personal y Profesional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Graduado/a en Psicología.</li> <li>• Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o de cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.</li> </ul>
<b>Geografía e Historia</b>	Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de Ciencias Sociales y Jurídicas y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
<b>Latín Cultura clásica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Graduado/a en Periodismo.</li> <li>• Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.</li> </ul>
<b>Lengua Castellana y Literatura</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Graduado/a en Periodismo.</li> <li>• Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.</li> </ul>
<b>Lengua Extranjera Segunda lengua extranjera</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología)</li> <li>• Licenciado, Graduado/a en Traducción e Interpretación, en la lengua correspondiente.</li> <li>• Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo, y el dominio de la lengua correspondiente.</li> </ul> <p>Nota: El dominio de la lengua se puede justificar con un certificado que acredite que se dominan las competencias del nivel C1 o C2 del Marco Común Europeo de Referencia.</p>
<b>Matemáticas</b>	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias o de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.

<p style="text-align: center;"><b>Música</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Graduado/a en Musicología o en Historia y Ciencias de la Música.</li> </ul> <p>Según el art. 54.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Danza.</li> <li>• Título superior de Música o Danza.</li> </ul> <p>Según el art. 42.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre Según el art. 50.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo Según el Título de Profesor regulado en el RD 2.618/1966 de 10 de septiembre de Reglamentación de los Conservatorios de Música:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado/a o equivalente y acreditar estar en presencia del Título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza, o del Título Profesional de Música o Danza.</li> </ul> <p>Según el art.42.3 de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título Superior de Música o de Danza.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Tecnología Tecnología y Digitalización</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Ingeniero, Graduado/a o equivalente en Informática.</li> <li>• Cualquier título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado del área de las Enseñanzas Técnicas o de Ciencias Experimentales y de la salud o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia,</li> </ul>

<b>Condiciones para impartir Ciencias Aplicadas y Comunicación y Ciencias Sociales</b> <i>Anexo II del RD 860/2010</i>	
<b>Para impartir Ciencias Aplicadas</b>	<p>Cualquier profesor/a que reúna las condiciones establecidas en el Anexo I del RD 860/2010, para impartir una de las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología y Geología</li> <li>- Física y Química</li> <li>- Matemáticas</li> <li>- Tecnología</li> </ul>
<b>Para impartir Comunicación Y Ciencias Sociales</b>	<p>Cualquier profesor/a que reúna las condiciones establecidas en el Anexo I del RD 860/2010, para impartir una de las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lengua Castellana y Literatura</li> <li>- Lengua Cooficial ( si la hubiere)</li> <li>- Lengua Extranjera</li> <li>- Geografía e Historia</li> </ul>

### Correspondencia entre materias en la ESO

<i>Materias del RD 1105/2014 de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la ESO y del Bachillerato.</i>	<i>Materias del RD 217/2022 de 29 de marzo por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la ESO.</i>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Economía</li><li>• Educación Plástica, Visual y Audiovisual (4º ESO)</li><li>• Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial (4º ESO)</li><li>• Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas (3º ESO)</li><li>• Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas (3º ESO)</li><li>• Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas (4º ESO)</li><li>• Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas (4º ESO)</li><li>• Primera lengua extranjera</li><li>• Tecnología (1º, 2º, 3º ESO)</li><li>• Tecnología de la Información y la Comunicación (4º ESO)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Economía y Emprendimiento</li><li>• Expresión Artística</li> <li>• Economía y Emprendimiento</li> <li>• Matemáticas (3º ESO)</li><li>• Matemáticas (3º ESO)</li> <li>• Matemáticas A o B</li> <li>• Matemáticas A o B</li> <li>• Lengua extranjera</li><li>• Tecnología y Digitalización</li><li>• Digitalización</li></ul>

### NOTAS

1.- El profesorado que, a la entrada en vigor del RD 187/2013, reúna los requisitos exigidos en su momento para impartir determinadas materias de la ESO podrá continuar impartiendo dichas materias o las correspondientes en el nuevo sistema educativo, en el mismo centro o en otros centros privados (D. Adicional).

2.- Los títulos universitarios oficiales de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a o equivalente académico, obtenidos según los planes de estudios anteriores a la actual ordenación de las enseñanzas universitarias puestas en funcionamiento bajo los principios del Espacio Europeo de Educación Superior mantendrán todos los efectos que para el ejercicio de la docencia se les reconocía antes de la publicación de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (D. Transitoria 2ª del RD 187/2023).

3.- Para impartir las materias optativas no reguladas por el RD 187/2023, que forman parte del currículo de la ESO, las Administraciones educativas regularán los requisitos para la acreditación de la cualificación específica adecuada.

4.- Para mayor información, consultar:

- a) El Real Decreto 187/2023 (BOE, 21 de marzo de 2023)
- b) El Real Decreto 860/2010 (BOE, 17 de julio de 2010)

## Bachillerato

*Real Decreto 187/2023 (BOE, 21 de marzo) que modifica el RD 860/2010 (BOE, 17 de julio) por el que se regulan las condiciones de la formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de ESO o de Bachillerato.*

<b>Materia</b>	<b>Condiciones de formación inicial</b> <i>Anexo I. Real Decreto 860/2010</i>
<b>Biología Biología-Geología y Ciencias Ambientales Geología y Ciencias Ambientales</b>	Cualquier título de Licenciado del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias o de Ciencias de la Salud, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
<b>Ciencias Generales</b>	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente
<b>Cultura Audiovisual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Graduado/a en Comunicación Audiovisual.</li> <li>• Licenciado, Graduado/a en Bellas Artes.</li> <li>• Cualquier otro título de Licenciado, Ingeniero Arquitecto, Graduado/a o equivalente, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.</li> </ul>
<b>Dibujo Artístico I y II Dibujo Técnico I y II Dibujo técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I y II Diseño Proyectos Artísticos Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica Volumen</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Graduado/a en Bellas Artes.</li> <li>• Arquitecto.</li> <li>• Cualquier título de Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura y de Artes y Humanidades, o cualquier título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño o Artes Plásticas y acreditar además una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.</li> </ul>
<b>Economía, Emprendimiento y Actividades Empresariales Empresa y Diseño de Modelos de Negocio</b>	Cualquier título de Licenciado del área de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia
<b>Educación Física</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</li> <li>• Cualquier título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado/a o equivalente, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.</li> <li>• Licenciado, Graduado/a en Medicina, acreditando estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva.</li> </ul>

<p><b>Filosofía</b> <b>Historia de la</b> <b>Filosofía</b></p>	<p>Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o de cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.</p>
<p><b>Física</b> <b>Química</b> <b>Física y Química</b></p>	<p>Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.</p>
<p><b>Fundamentos</b> <b>Artísticos</b> <b>Historia del Arte</b> <b>Movimientos</b> <b>culturales</b> <b>y</b> <b>artísticos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Graduado/a en Bellas Artes.</li> <li>• Arquitecto.</li> <li>• Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y acreditar además una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia,</li> </ul>
<p><b>Geografía</b> <b>Historia de España</b> <b>Historia del Mundo</b> <b>Contemporáneo</b></p>	<p>Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de Ciencias Sociales y Jurídicas y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.</p>
<p><b>Griego I y II</b> <b>Latín I y II</b></p>	<p>Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.</p>
<p><b>Lengua Castellana</b> <b>y</b> <b>Literatura I y II</b> <b>Literatura Universal</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Graduado/a en Periodismo.</li> <li>• Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.</li> </ul>
<p><b>Lengua Extranjera</b> <b>I y II</b> <b>Segunda Lengua</b> <b>Extranjera I y II</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología)</li> <li>• Licenciado, Graduado/a en Traducción e Interpretación, en la lengua correspondiente.</li> <li>• Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo, y el dominio de la lengua correspondiente.</li> </ul> <p>Nota: El dominio de la lengua se puede justificar con un certificado que acredite que se dominan las competencias del nivel C1 o C2 del Marco Común Europeo de Referencia.</p>

<p><b>Literatura Dramática</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Graduado/a en Periodismo.</li> <li>• Título Superior de Arte Dramático (art. 45 de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre) o titulaciones declaradas equivalente a efectos de docencia.</li> <li>• Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático o Título Superior de Arte Dramático (art.55.3 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo).</li> <li>• Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.</li> </ul>
<p><b>Matemáticas I y II</b></p>	<p>Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias o de Ingeniería y Arquitectura, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.</p>
<p><b>Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I y II</b> <b>Matemáticas Generales</b></p>	<p>Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud, de las Enseñanzas Técnicas o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de Conocimiento de Ciencias, de Ingeniería y Arquitectura, de Ciencias de la Salud o de Ciencias Sociales o Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.</p>
<p><b>Tecnología e Ingeniería I y II</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado, Ingeniero, Graduado/a o equivalente en Informática.</li> <li>• Cualquier título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado del área de las Enseñanzas Técnicas o de Ciencias Experimentales y de la salud o cualquier título oficial de Graduado/a o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia,</li> </ul>

<b>Correspondencia entre materias en el Bachillerato</b>	
<p><i>Materias del RD 1105/2014 de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la ESO y del Bachillerato.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artes Escénicas</li> <li>• Biología y Geología</li>   <li>• Cultura Audiovisual I y II</li> <li>• Economía de la Empresa</li>   <li>• Fundamentos de Arte I y II</li>   <li>• Geología</li>   <li>• Primera Lengua Extranjera I y II</li>   <li>• Tecnología Industrial I y II</li> </ul>	<p><i>Materias del RD 243/2022 de 5 de abril por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artes Escénicas I. Artes Escénicas II</li> <li>• Biología, Geología y Ciencias Ambientales, Economía y Emprendimiento</li> <li>• Cultura Audiovisual</li> <li>• Empresa y Diseño de modelos de Negocio.</li> <li>• Fundamentos Artísticos</li>   <li>• Geología y Ciencias Ambientales</li>   <li>• Lengua Extranjera I y II</li>   <li>• Tecnología e Ingeniería I y II</li> </ul>

### NOTAS

1.- El profesorado que, a la entrada en vigor del RD 187/2013, reúna los requisitos exigidos en su momento para impartir determinadas materias de la ESO podrá continuar impartiendo dichas materias o las correspondientes en el nuevo sistema educativo, en el mismo centro o en otros centros privados (D. Adicional).

2.- Los títulos universitarios oficiales de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a o equivalente académico, obtenidos según los planes de estudios anteriores a la actual ordenación de las enseñanzas universitarias puestas en funcionamiento bajo los principios del Espacio Europeo de Educación Superior mantendrán todos los efectos que para el ejercicio de la docencia se les reconocía antes de la publicación de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (D. Transitoria 2ª del RD 187/2023).

3.- Para impartir las materias de Tecnología e Ingeniería I y II de Bachillerato, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general en el art, 2 a) del RD 8670/2010, estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Ingeniero Técnico
- Arquitecto Técnico
- Diplomado en Máquinas Navales
- Diplomado en Navegación Marítima
- Diplomado en Radioelectrónica Naval

4.- Para impartir las materias optativas no reguladas por el RD 187/2023, que forman parte del currículo del Bachillerato, las Administraciones educativas regularán los requisitos para la acreditación de la cualificación específica adecuada.

5.- Para mayor información, consultar:

- a) El Real Decreto 187/2023 (BOE, 21 de marzo de 2023)
- b) El Real Decreto 860/2010 (BOE, 17 de julio de 2010)

<b>Formación Profesional</b>	
<b>Normativa</b>	
<i>Real Decreto 860/2020, de 2 de julio, modificado por el Real Decreto 665/2025, de 17 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de ESO, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y a la formación inicial del profesorado.</i>	
<i>Real Decreto 665/2015 de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la ESO, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria (BOE, 18 julio).</i>	
<b>Titulación necesaria</b>	
La titulación necesaria para ser profesor de FP, varía según el tipo de módulo que se imparta. En general, se exige una formación relacionada con la especialidad del Máster de Profesorado que se va a enseñar.	
<b>Para titulados Universitarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener un título de grado universitario o licenciatura vinculada con la especialidad que se enseñe.</li> <li>• Cursar el Máster Universitario en Formación del Profesorado.</li> </ul>
<b>Para titulados de FP de Grado Superior (sin carrera universitaria) en sectores singulares de la FP</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener un título de Técnico Superior relacionado con la especialidad a impartir.</li> <li>• Realizar el Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica, equivalente al Máster de Formación del Profesorado, conocido como CAP de FP. Este certificado es exigido a los que carecen de titulación universitaria, pero cumplen con el requisito técnico.</li> </ul> <p>Notas:</p> <p>1.- El acceso a la docencia sin carrera universitaria, es posible en las especialidades específicas dentro de la FP que estén recogidas en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE, 2 marzo). En el Anexo VII, se establecen las especialidades y titulaciones de profesores de Música y Artes Escénicas. En el Anexo VIII, se establecen las especialidades y titulaciones de Artes Plásticas y Diseño y en el Anexo IX, se establecen las especialidades y titulaciones de los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.</p> <p>2.- En la mayoría de las especialidades técnicas, como administración, informáticas, electricidad, etc. es necesario contar con una titulación universitaria.</p>

<b>Condiciones para impartir los módulos profesionales de los bloques comunes de los ciclos formativos de FP Básica en centros privados</b>	
<b>Módulos profesionales</b>	<b>Condiciones de formación inicial</b>
Módulo de Comunicación y Sociedad	Cualquier profesor que reúna las condiciones establecidas en el Anexo I para impartir una de las siguientes materias: Lengua Castellana y Literatura, Lengua Cooficial (en su caso), Lengua Extranjera, Geografía e Historia.
Módulo de Ciencias Aplicadas	Cualquier profesor que reúna las condiciones establecidas en el Anexo I para impartir una de las siguientes materias: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología.

### Habilitaciones

Para el desempeño de la Profesión de Maestro o Profesor de las diferentes enseñanzas reguladas por la LOE

<b>Infantil</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Condiciones a las que deben adecuarse los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Infantil. Resolución de 17 de diciembre de 2007. (BOE nº 305, de 21 de diciembre).</li><li>• Requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil. Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre. (BOE nº 312, de 29 de diciembre)</li></ul>
<b>Primaria</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Condiciones a las que deben adecuarse los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Maestros en Educación Primaria. Resolución de 17 de diciembre de 2007. (BOE nº 305, de 21 de diciembre).</li><li>• Requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria. Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre. (BOE nº 312, de 29 de diciembre)</li></ul>
<b>ESO Bachillerato FP Idiomas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Condiciones a las que deben adecuarse los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Resolución de 17 de diciembre de 2007. (BOE nº 305, de 21 de diciembre).</li><li>• Requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de ESO, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre. (BOE nº 312 de 29 de diciembre)</li></ul>